



INSTRUCTIVO NO. 01 DE 2020

- FECHA:** 10 de septiembre de 2020.
- PARA:** Direcciones de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede y Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
- ASUNTO:** Lineamientos para la aplicación de los Acuerdos 26 y 28 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario.
- DE:** Comité Nacional de Directores de Bienestar Universitario.

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Bienestar Universitario en el Parágrafo 3 del Artículo 12 del Acuerdo 26 de 2020, adicionado mediante el Artículo 4 del Acuerdo 28 de 2020, el Comité Nacional de Directores de Bienestar Universitario establece los siguientes lineamientos para la implementación de las medidas adoptadas en los Acuerdos 26 y 28 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario, durante el segundo periodo académico de 2020 para los apoyos socioeconómicos estudiantiles:

1. Tal como se señala en el artículo 11 del Acuerdo 26 de 2020, el otorgamiento de los apoyos socioeconómicos estudiantiles durante el segundo periodo académico de 2020, dependerá de la disponibilidad presupuestal con que cuenten las Direcciones de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede, Facultad, o quien haga su veces en las Sedes de Presencia Nacional.
2. Durante el segundo periodo académico de 2020, no se adelantarán convocatorias de apoyo alimentario, de alojamiento y de transporte. Estos apoyos se otorgarán a los estudiantes en las condiciones y modalidades establecidas en los artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo 26 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario, modificado parcialmente por el Acuerdo 28 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario.
3. Las solicitudes motivadas por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por condición de vulnerabilidad socioeconómica generada por los efectos derivados del SARS-CoV2 (COVID-19), presentadas por los estudiantes de pregrado o posgrado para apoyo alimentario, alojamiento y económico, deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE, determinará si la documentación y justificación presentada por el estudiante es suficiente o se solicitarán soportes adicionales, para adjudicar los apoyos por estas causales.
4. La Dirección de Bienestar Universitario de nivel Sede, Facultad o quién haga sus veces, verificará, previo a la adjudicación del apoyo al estudiante, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12-A del Acuerdo 26 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario, adicionado por el Artículo 5 del

Acuerdo 28 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario, en lo relacionado con el número, monto y fuente de financiación de los apoyos de los que podrán ser beneficiarios los estudiantes. **Universidad Nacional de Colombia**

5. Dado que el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario queda suspendido para el segundo periodo académico de 2020, la condición para acceder a los apoyos socioeconómicos reglamentados por el Acuerdo 26 de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 28 del Consejo de Bienestar Universitario, es tener la calidad de estudiante (*“admitidos a programas de pregrado o de posgrado, [que] cumplan los requisitos definidos por la Universidad y se encuentren debidamente matriculados”*, artículo 27 Decreto 1210 de 1993) y cumplir con las condiciones establecidas para los diferentes apoyos.
6. Los admitidos para el segundo periodo académico de 2020, podrán participar de las convocatorias de apoyo económico y presentar solicitudes para apoyo alimentario, alojamiento y económico motivadas por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por condición de vulnerabilidad socioeconómica generada por los efectos derivados del SARS-CoV2 (COVID-19). En caso de resultar seleccionados para adjudicarles el apoyo, sólo se podrán realizar las etapas de formalización y adjudicación mediante acto administrativo, cuando el admitido complete el proceso de matrícula inicial y tenga la calidad de estudiante, es decir, haya entregado la documentación exigida, realizado la inscripción de asignaturas y pagado los costos de matrícula establecidos por la Universidad.
7. Para el segundo periodo académico de 2020, las causales de pérdida de los apoyos socioeconómicos son las establecidas en el Artículo 12-B del Acuerdo 26 de 2020, adicionado por el Artículo 6 del Acuerdo 28 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario.
8. La Dirección de Bienestar Universitario de nivel Sede, Facultad o quien haga sus veces, adelantará ante la instancia financiera correspondiente, los trámites para el traslado de recursos entre rubros, para otorgar los apoyos socioeconómicos estudiantiles que determine.

COMITÉ NACIONAL DE DIRECTORES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO